

**SEST**SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

# CONVOCATORIA

## Para Integrar el Padrón de Laboratorios Ambientales 2019-2020

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, art. 2, Fracción II, de las Disposiciones Generales del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, en materia de auditores ambientales, prestadores de servicios, laboratorios ambientales y peritos en monitoreo, publicadas el 30 de julio del 2010, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Laboratorio Ambiental, es la persona física o moral que tenga la infraestructura, recursos humanos y capacidad técnica para analizar y procesar muestras de aire, agua, y/o suelo, y reportar los resultados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, el cual es acreditado por la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo.

**Funciones del Laboratorio Ambiental:** Las establecidas en el Capítulo VI, Artículo 47, Fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente en materia de auditores ambientales, prestadores de servicios, laboratorios ambientales y peritos en monitoreo, publicadas el 30 de julio del 2010 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Los interesados en presentar su solicitud para la inscripción a dicho padrón, deberán contar como mínimo con los siguientes requisitos:**

1. Contar con autorización en materia de Impacto Ambiental conforme al artículo 42 fracción III de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.
2. Campo de análisis en el cual solicita su inscripción (artículos 18 al 20 del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente en materia de auditores ambientales, prestadores de servicios, laboratorios ambientales y peritos en monitoreo).
3. Un responsable técnico y personal técnico capacitado para el análisis de muestras en el campo solicitado (artículos 23 al 24 del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente en materia de auditores ambientales, prestadores de servicios, laboratorios ambientales y peritos en monitoreo).
4. Instalaciones apropiadas (artículo 25 del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente en materia de auditores ambientales, prestadores de servicios, laboratorios ambientales y peritos en monitoreo).
5. Manual de operación aplicable al campo de análisis en el cual se solicita la inscripción del Laboratorio Ambiental, utilizando como referencia los métodos de análisis establecidos en las normas oficiales mexicanas y normas ambientales estatales (artículos 26 al 27 del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente en materia de auditores ambientales, prestadores de servicios, laboratorios ambientales y peritos en monitoreo).
6. El equipo e instrumental de trabajo completo y adecuado al campo de análisis respectivo (artículos 28 al 29).
7. Un programa de control de calidad (artículo 29 del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente en materia de auditores ambientales, prestadores de servicios, laboratorios ambientales y peritos en monitoreo) y
8. Cubrir el pago de derechos establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda.

**Los interesados en renovar su inscripción en el Padrón de Laboratorios Ambientales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

1. Presentar reporte de prestación de servicios y actividades realizadas ante la Secretaría correspondiente al año anterior.
2. Acreditar por lo menos 40 horas de capacitación y entrenamiento en cursos, talleres, diplomados o postgrados de actualización en áreas relacionadas a la instrumentación, manejo de laboratorios en general, durante el periodo inscrito al padrón y
3. Cubrir el pago de derechos establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda.

### Recepción de Solicitudes para la Inscripción y/o Reevaluación al Padrón:

Del 20 de enero al 14 de febrero de 2020.

#### Horario:

De las 8:00 horas a las 17:00 horas

**Mexicali:** Boulevard Benito Juárez No. 1, esquina L. Montejano.

**Tijuana:** Centro de Gobierno, Vía Rápida Oriente No. 3025 interior 205, Zona III.

**Ensenada:** Centro de Gobierno, Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz No. 4500, Ex Ejido, Chapultepec.

Los registros del Padrón de Laboratorios Ambientales autorizados para el periodo 2019-2020, seguirán teniendo vigencia en tanto la Secretaría resuelva las respectivas solicitudes de reevaluación, siempre y cuando, estas hayan sido ingresadas de acuerdo a los términos de la presente convocatoria.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y los artículos 60, fracción I y transitorio tercero de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

Tijuana, Baja California a 07 de enero del 2020.

ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ CARMELO ZAVALA ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA